



# Municipalidad Provincial de Ferreñafe

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 042-2023-MPF/A.

Ferreñafe, 24 de enero de 2023

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE**

**VISTO:**

La Carta N° 055-2023-MPF/UGRH del 20 de enero de 2023 suscrita por el Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y demás documentos que se adjuntan.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala a que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía, económica y administrativa, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es una Entidad de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, en ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por los contenidos en el TUO de la Ley N° 27444.

Que, El artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa señala que el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma; asimismo, el artículo 186° “El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes: a) Limite de setenta años de edad...”.

Que, el artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que al término de la Carrera Administrativa, el servidor deberá hacer entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes de atención, ante quien la autoridad competente disponga.

Que, mediante Informe N° 001-2023-MPF/UGRH/SAVV de fecha 04 de enero de 2023, el asistente de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos hace conocer al Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos con relación al límite de edad del empleado permanente JOSÉ LLUEN UYPAN que cumple 70 años el 15 de enero de 2023; por lo que, corresponde el cese por causal de límite edad bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276.

Que, resulta procedente cesar por límite de edad al servidor JOSÉ LLUEN UYPAN, así como el otorgamiento de beneficios sociales del tiempo de labores teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 038-2019 Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público y el Decreto Supremo N° 420-2019-EF que dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019.



📍 Nicanor Carmona N° 436  
Ferreñafe

☎ 074 287876

🌐 [www.muniferreñafe.gob.pe](http://www.muniferreñafe.gob.pe)





# Municipalidad Provincial de Ferreñafe

Que, con carta de visto, el Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, refiere que el citado servidor inició sus labores en la municipalidad desde el 07 de diciembre de 1992 hasta el 31 de enero de 2023, teniendo un total de 30 años, 01 mes y 03 semanas, 03 días de servicio al 31 de enero de 2023; por lo que, corresponde emitirse el respectivo auto resolutivo.

Estando a lo informado y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER, el CESE DEFINITIVO por límite de edad del servidor municipal, señor **JOSÉ LLUEN UYPAN**, a partir del 31 de enero de 2023, teniendo un total de 30 años, 01 mes y 03 semanas, 03 días de servicio al 31 de enero de 2023, conforme a los fundamentos antes expuestos

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER que la Gerencia de Administración a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, materialicen en su oportunidad el trámite relacionado a la Liquidación de beneficios laborales, así como los documentos que por ley deban emitirse a consecuencia del cese, así como el otorgamiento de beneficios sociales del tiempo de labores teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 038-2019 Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público y el Decreto Supremo N° 420-2019-EF que dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019.

**ARTÍCULO TERCERO:** EXPRESAR al servidor municipal, señor **JOSÉ LLUEN UYPAN** el agradecimiento por el tiempo de servicio prestado en favor de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Gerencia de Administración el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFICAR la presente resolución al servidor municipal, señor **JOSÉ LLUEN UYPAN**, así como a las Oficinas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, para conocimiento y fines

**ARTÍCULO SEXTO:** ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, a través de la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional [www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE , CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE  
LIC. Polanski Carmona Cruz  
ALCALDE

 Nicanor Carmona N° 436  
Ferreñafe

 074 287876

 [www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe)

